



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(084)
05 AGO 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

56

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 – 11**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado No. 002857 del 14 de marzo de 2011, remitió ante esta Entidad la solicitud elevada por los señores **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.280.665 de Sevilla, y **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.198.544 de Bugalagrande, quienes son copropietarios del predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" (segregación del globo de terreno del predio denominado "El EDÉN – PARAJE DE CHICORAL") identificado con folio de matrícula inmobiliaria N ° 384-93401 con una extensión superficial de tres (3 ha) hectáreas y dos mil (2.000 m²) metros cuadrados, para el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA FLORESTA", ubicada en el corregimiento de Galicia en la vereda Chicoral en jurisdicción del Municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca según certificado expedido el 17 de julio de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle del Cauca (folios 90 y 91).

De acuerdo al estudio realizado por la entonces Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Memorando DIG-GJU No. 166 del 30 de marzo de 2011 (folio 1), que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA FLORESTA", igualmente indicó que debía realizarse la visita de evaluación técnica al predio objeto de registro.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, del 24 de junio al 11 de julio de 2011 (folio 79), y en la Alcaldía Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, del 1° al 15 de julio del 2011 (folio 80), dichos avisos remitidos mediante oficio No. 0640-10180-2011 de 05 de agosto de 2011 (folio 76 a 77).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 002857 del 14 de marzo de 2011 (folio 3), el informe técnico en el cual se incluye la zonificación propuesta (folios 17 a 61) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° No. 20132300002996 del 11 de junio de 2013 (folios 83 al 85):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la CVC-CORDES- Municipio de Bugalagrande, en el marco del Convenio 19 CORDES-CVC realizaron la visita técnica y emitieron el respectivo Concepto técnico del predio FINCA EL EDÉN destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", localizada en la vereda Bugalagrande¹, municipio Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, del cual se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante para recomendar el registro del predio:

1. Características generales de la reserva.

El predio se encuentra en la vereda Bugalagrande, jurisdicción del Municipio de Bugalagrande entre los 1550 y 1650 msnm, en coordenadas N 04°09'23.1" y W 76°02'17.7" (Datum WGS84, coordenadas corregidas al origen Bogotá 74°045'51.3") y cuenta con un área de 3.2 ha. La precipitación varía entre 1200 mm a 1500 mm y presenta una humedad relativa entre el 70% y 80% y una temperatura promedio de 24°C.

1.1 Ecosistema natural presente

De acuerdo con el folio 7 el ecosistema presente en el predio El Edén es la selva subandina.

1.2 1.2 Suelo

El concepto técnico realizado por la CVC-CORDES-Municipio de Bugalagrande menciona que hay dos tipos de uso del suelo: bosque y caña.

Para el uso de suelo caña "... presenta una textura franco limosa, estructura piramidal con pendiente del 40%; este suelo se encuentra en buenas condiciones para los cultivos contando con un pH de 5.

El suelo del bosque presenta una textura franco limosa... no hay evidencia de erosión, cuenta con una pendiente del 40%; este suelo tiene buena carga de hojarasca, es fácil de penetrar por las raíces y tiene un pH de 6..."

1.3 Flora

Se registraron 24 especies de plantas distribuidas en 23 géneros y 18 familias, entre las que se destaca el balso blanco (*Heliocarpus popayanensis*) que dentro del concepto técnico de la CVC-Cordes-Municipio Bugalagrande se cataloga como especie escasa para el territorio. Esta especie tiene importancia ornamental en las ciudades, en proyectos silvoculturales, se utiliza para la protección de nacimientos de agua, en reforestación y como sombrío en cultivos de café, en artesanías para la extracción de tintes y en la industria se utiliza el mucílago de la corteza para eliminar las impurezas del jugo de caña y para aclarar la panela.

1.4 Fauna

Aves: De acuerdo con el muestreo realizado por la CVC-CORDES-Municipio de Bugalagrande, en la Reserva La Floresta se registraron 60 especies distribuidas en 21 familias. Las familias con mayor riqueza fueron Traupidae (8 especies) y Tyrannidae y Picidae con 6 especies cada una.

Mamíferos: con base en los recorridos nocturnos y diurnos e información facilitada por los propietarios de la finca y por comparación con fotografías se reportaron diez especies, entre las que se incluye el tigrillo *Leopardus tigrinus* que a nivel nacional² y global³ se encuentra en la categoría vulnerable.

1 En el concepto técnico de la CVC-CORDES-MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE se menciona la localización del predio en la vereda Chicoral, sin embargo en el folio 65 correspondiente al certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, el predio se localiza en la vereda Bugalagrande. Por lo tanto, esta última será tenida en cuenta como la localidad del predio.

2 Resolución 383 del 23 de febrero 2010 "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

24

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 – 11**

Macroinvertebrados: del muestreo realizado en la quebrada el Pie, se encontraron individuos del orden Trichoptera de los géneros Smicridea, Anacroneuria y Baetis. Estos géneros sirven de bioindicadores de la calidad del agua de la quebrada. De acuerdo con el concepto técnico, "...esta fuente hídrica es de calidad y con buena saturación de oxígeno. El grupo de insectos encontrados confirman su calidad para el consumo humano, tal como ha sido reportado para otros trabajos desarrollados en Colombia (Arias-Díaz et al. 2007; Roldán, 1996) el agua de consumo para el predio se toma directamente del nacimiento de la quebrada..."

2. Consideraciones

De acuerdo con el concepto técnico realizado por la CVC-CORDES-Municipio de Bugalagrande, en el predio afloran dos fuentes hídricas las cuales "(...) nacen al pie del monte que tiene el predio, de allí se toma el agua para la vivienda y el sobrante continua su recorrido hasta llegar a los tanques del acueducto de la vereda el Porvenir...el cálculo de oferta hídrica de la quebrada Floresta Cabecera es de 0.171 L/seg y el de la quebrada la Floresta Cabecera es de 0.436 L/seg (...)"

El predio el Edén, mantiene ejemplares de flora de interés como semilleros para repoblar el territorio.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Floresta prestará los siguientes servicios ambientales⁴:

- Hábitat para fauna silvestre.
- Conservación de especies de fauna y flora.

3. Objetivos de Conservación⁵

- Preservar en su estado natural muestras de Bosque Alto Andino⁶
- "(...) Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.
- Proveer espacios para el deleite de la investigación y educación para la conservación. (...)"
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

4. Zonificación:

Dado que la sumatoria de las áreas en la zonificación registrada en el formato de toma de datos de campo (folio 14) y en el respectivo mapa de zonificación presente en el expediente, corresponden a 3.21 ha, en este concepto se procede a realizar el ajuste del área total ya que en el folio de matrícula (folios 65 y 66) el área total de predio es de 3,2 ha. Por lo cual se reducen 100 m² al área correspondiente a la zona de Agrosistemas (tabla 1 y figura 1):

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva "La Floresta".

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---------------------------------|----------------|--------------|
| Conservación | 1 | 31,25 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 0,28 | 8,75 |
| Agrosistemas | 1,72 | 53,75 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2 | 6,25 |

³ IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 05 June 2013.

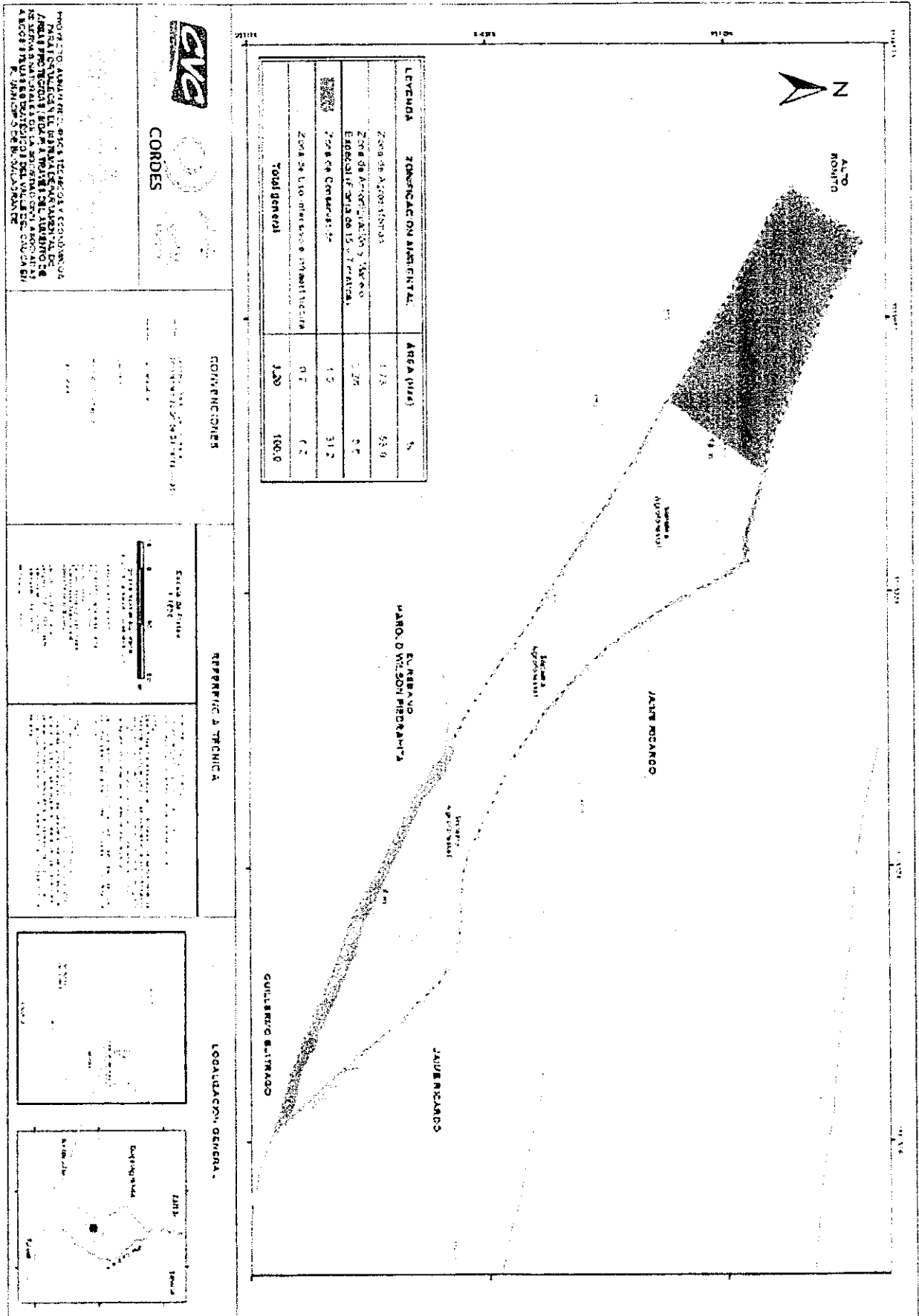
⁴ Dada la importancia de los fragmentos de Bosque Alto Andino y el páramo presentes en el predio El Edén, se consideró importante incluir los dos servicios ambientales allí mencionados.

⁵ Los objetivos relacionados se encuentran en los folios 7 y 16, del expediente.

⁶ Este primer objetivo fue modificado y direccionado a la muestra de ecosistema presente en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

| | | |
|-------|-----|-----|
| Total | 3,2 | 100 |
|-------|-----|-----|



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS DEL AMBIENTE
 CORDOBA

PARA EL ANÁLISIS DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014 - 11 SE HA REALIZADO EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 014 - 11 A LOS EFECTOS DE SU REGISTRO EN EL CATASTRO DEL AMBIENTE.

CONVENCIONES

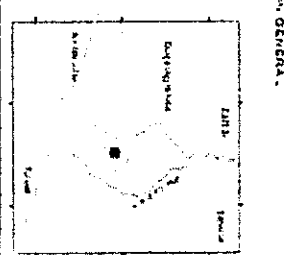
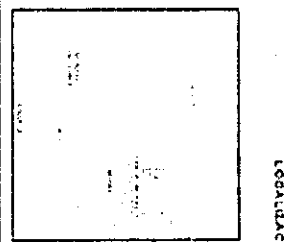
...

REFERENCIA TÉCNICA

Escala gráfica 1:1000
 ...

LOCALIZACIÓN GENERAL

...



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva "La Floresta", de acuerdo con el Decreto 1996 de 19997.

Zona de Conservación:

Comprende un relicto de bosque con una extensión 1,0 ha y las rondas de las quebradas.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

"(...) Esta área tiene una extensión de 0.28 ha que corresponden a las zonas que bordea a los nacimientos quebradas y bosques (zona de conservación). El área amortiguadora de la finca se delimitará con cercas vivas e igualmente se ampliará las rondas de las quebradas para que esto sea eficiente.

Zona de Agrosistemas

Se dedicará una extensión de 1.72 ha a la agroecología, (...) El propietario propone cultivo de café con sombrío de plátano y banano donde se podrán intercalar frutales y algunas especies arbóreas como nogal cafetero, cedro, entre otros (...)

Zona de Uso intensivo e Infraestructura

Esta zona (0,2 ha) está comprendida por una casa con su respectiva zona de servicios, un establo, un biodigestor, un gallinero, la cochera y un lago (...)

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA FLORESTA.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Floresta se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente (folios 7, 9 y 16):

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el folio 82 del expediente, el predio "El Edén" no se encuentra superpuesto con áreas protegidas.

CONCEPTO:

Una vez analizado el concepto técnico elaborado por la CVC-CORDES-Municipio de Bugalagrande y aclarada e incluida otra información técnica relevante, se considera que el predio "El Edén" cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA".

7 Debe tenerse en cuenta que por efectos de ajuste de la zonificación, la zona de Agrosistemas comprende 1,72 ha, ver aclaración en el texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo
- Desarrollar Proyectos Agroforestales que permitan no sólo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.
- Aumentar la cobertura de la zona de Conservación.
- Implementar cercas vivas en los linderos de la finca" (...)

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera pertinente registrar

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado " LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "LOTE. PARAJE DE CHICORAL. MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE" con una extensión superficial de tres (3 ha) hectáreas y dos mil (2.000 m²) metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA FLORESTA", localizada en el corregimiento de Galicia en la vereda Chicoral en jurisdicción del Municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria N° 384-93401, de propiedad de los señores **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.280.665 de Sevilla, y **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.198.544 de Bugalagrande, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se proponen los siguientes:

- Preservar en su estado natural muestras de Bosque subandino
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática.
- Proveer espacios para el deleite de la investigación y educación para la conservación.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Conservación | 1 | 31,25 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 0,28 | 8,75 |
| Agrosistemas | 1,72 | 53,75 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2 | 6,25 |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 – 11**

| | | |
|--------------|------------|------------|
| <i>Total</i> | 3,2 | 100 |
|--------------|------------|------------|

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORESTA" RNSC 014 - 11**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.


ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores **HAROL WILSON PIEDRAHITA CASERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.280.665 de Sevilla, y **SANDRO MIGUEL PIEDRAHITA CASERES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.198.544 de Bugalagrande, o a quién ellos autoricen, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINÁ JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Carolina Mateus G. - Bióloga contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 014 - 2011

